

PREGUNTA ORAL

PROCURADOR: D^a. VICTORINA ALONSO FERNÁNDEZ

GRUPO: SOCIALISTA

¿QUÉ RAZONES HAN LLEVADO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A AMPLIAR EL PLAZO MÁXIMO DE DEMORA DE LAS LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS?

Gracias Sr. Presidente.

La Junta de Castilla y León no ha ampliado ningún plazo máximo de demora, considerado como objetivo institucional de mejora. La Junta de Castilla y León ha establecido por primera vez, mediante Decreto, la garantía para ser intervenido quirúrgicamente, una vez superado el plazo máximo de espera fijado para las intervenciones quirúrgicas programadas.

- Su Señoría confunde los objetivos institucionales de mejora, establecidos en los Planes Anuales con garantizar el derecho de los pacientes a ser intervenidos quirúrgicamente en un plazo determinado, que es diferente.

Lo único que la Junta de Castilla y León ha hecho es aprobar un Decreto de desarrollo de la Ley 8/2003 sobre Derechos y Deberes de las Personas en relación con la salud. Esta normativa establece un sistema de garantías, según el cual, una vez superado el plazo máximo de espera, se da opción al paciente para ser intervenido en un centro sanitario de su elección, reintegrándole los gastos que se produzcan.

- El Decreto 68/2008, contempla un plazo máximo de espera para intervenciones quirúrgicas programadas de 130 días naturales (*plazo*

que era de 165 días cuando el borrador de este Decreto se sometió al trámite de audiencia). Solo hay dos Comunidades Autónomas que hayan establecido un plazo máximo inferior a estos 130 días. El resto ha establecido un plazo máximo de 180 días, salvo Canarias y Murcia que fijan 150 días.

Además, para casos más graves, como la cirugía oncológica y cardiaca no valvular, nuestro Decreto se establece un plazo más corto de espera máxima: 30 días.

- Su Señoría insiste en su error, porque con ello pretende justificar su negativa a firmar un Pacto por la Sanidad de Castilla y León, que lograría un amplio acuerdo social y político en torno a la Sanidad. Un Pacto que estaba muy avanzado, y en cuya negociación su grupo parlamentario nunca ha propuesto incluir un plazo máximo de espera (*pueden consultarse las actas*).

Señoría, no utilice disculpas pueriles que no engañan a nadie: el Decreto por el que se regulan las garantías de espera máxima es posterior al Pacto. Usted sabe que instancias superiores le han prohibido firmar el Pacto y no se le ha ocurrido otra cosa mejor que hacer que criticar un Decreto, que reconoce y garantiza los derechos de los pacientes.